



Nota nº 215/22

Asunción, 20 de julio de 2022

Señor
Senador Oscar Rubén Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "Que Solicita Informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)"

Lo solicitado, guarda relación con un proceso de Contratación Pública para la aplicación de tecnologías avanzadas en paradas de buses y ómnibus, para la fiscalización y seguridad del servicio de transporte público de Asunción y el área metropolitana, a cargo del MOPC.

Al respecto, considero oportuno conocer mayores detalles sobre el punto señalado, debido a la importancia del servicio a ser contratado y la relevancia de los montos eventualmente comprometidos.

Adjunto Proyecto de Resolución.

Lo saludo con la mayor consideración y estima.


Fernando Alberto Silva Facetti
Senador





RESOLUCIÓN N°

"QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Solicitar Informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre el proceso de Contratación Pública con ID 405192; específicamente los siguientes puntos:

- 1) Estado actual del proceso de Contratación, antecedentes del llamado, presupuestos estimados, eventuales empresas invitadas y cronograma de avance del proceso (a la fecha de recepción del presente pedido).
- 2) Copia íntegra del documento del Proyecto, con la descripción de los fines, objetivos, componentes, beneficiarios, presupuestos, cronogramas e identificación de las posibles fuentes de financiamiento.
- 3) Eventual existencia de denuncias o reclamos presentados durante el proceso.
- 4) Cualquier otra información que se considere relevante sobre esta Contratación.

Artículo 2°. - Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°. - De forma.

